


DM02

PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, DESPACHO MUNICIPAL a las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Por recibido escrito presentado por el Licenciado -----, quien en su carácter de propietario del inmueble ubicado en -----, Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad **EXPONE:**

Que solicita un documento o carta donde se exonere de responsabilidad a él y a su esposa por el caso en el cual se sanciona al negocio denominado "-----", expone además que no tiene responsabilidad debido a que según él fueron por causas externas como denuncias interpuestas por vecinos y ruidos generados por dicho negocio las que generaron el cierre.

De lo anterior se hace la siguiente **CONSIDERACIÓN:**

- Base legal aplicable:

Constitución de la Republica de El Salvador:

“Art. 18.- Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.

Art. 86.- El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley.”

- Resoluciones de OPAMSS:
- Que existe resolución de OPAMSS No.-----, por medio de la cual se le Otorga CALIFICACIÓN DE LUGAR para el uso de suelo exclusivamente para LOCALES PROFESIONALES al inmueble propiedad de ----- y -----,



PORTAL DE TRANSPARENCIA

ubicado en -----, Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

- Que existe la resolución de OPAMSS No. -----, por medio de la cual se DENIEGA la Calificación de lugar para cambio de uso de suelo de locales profesionales a locales comerciales en el inmueble propiedad de ----- y -----, ubicado en -----, Municipio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad

Que si bien es cierto se recibieron denuncias ciudadanas en contra del funcionamiento del negocio denominado "-----" el motivo principal por el cual se cerró dicho establecimiento es porque operaban sin permiso de esta Municipalidad y además que se encontraban en una zona con un uso de suelo incompatible con el giro del negocio. En cuanto a pronunciarnos si usted tiene responsabilidad o no, consideramos que no somos la Autoridad competente para determinar dicha situación ya que no nos corresponde, es por ello que se deberá declarar no ha lugar su solicitud, asimismo esta Municipalidad no extiende documentos ni cartas de ese tipo.

POR TANTO:

En base a lo expresado anteriormente, y a la Constitución de la Republica **ESTE DESPACHO**

MUNICIPAL RESUELVE:

- I. **ADMITASE** el escrito y téngase como parte en el carácter que comparece al Licenciado --
-----.
- II. **DECLÁRESE NO HA LUGAR** la solicitud presentada, por los motivos anteriormente expresados.
- III. **NOTIFIQUESE.**



**LICDA. ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA
ALCALDESA MUNICIPAL**

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.